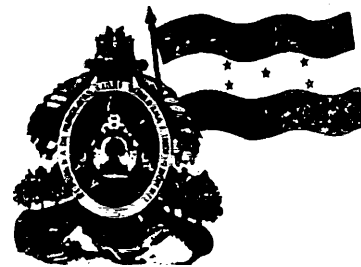


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 6 DE OCTUBRE DEL 2007. NUM. 31,425

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 978

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto del 2007

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RICARDO ALEXIS ROBLES NÚÑEZ**, prestó sus servicios profesionales como empleado de la Dirección General de Presupuesto, dependencia de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, desde el 10 de julio del 2000 al 01 de agosto del 2007, (7 años, 20 días).

CONSIDERANDO: Que según Dictamen del 05 de marzo de 2007, la Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Hondureño de seguridad Social diagnosticó en el Señor Robles Núñez, **Pérdida de la capacidad funcional** en un ochenta por ciento (80%) a consecuencia de enfermedad común, con un Diagnóstico de: 1. **Trastorno Esquizo Afectivo Tipo Depresivo (F 25.1)** 2. **Trastorno de Pánico (F 41.0)**, en base a lo cual le declaró **Estado de Invalidez y no está Apto para desarrollar sus actividades labores habituales**, a partir del 01 de agosto de 2007.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano Robles Núñez, ha presentado formal solicitud de ayuda económica ante la Secretaría de Finanzas, en virtud que la pequeña cantidad de dinero que recibe en concepto de pensión por invalidez, le resulta claramente insuficiente para sufragar los gastos médicos que le causa el tratamiento continuo a que está sometido, así como para adquirir los caros medicamentos que le son recetados para aliviar su padecimiento.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Finanzas, después del conocimiento y análisis del expediente, ha

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

Secretaría de Finanzas Acuerdos Nos.: 978 y 1585	A. 1-3
Secretaría de Educación Acuerdo No. 0020-P.E-2007	A. 4

**Sección B
Avisos Legales** B. 1-20
Despreñible para su comodidad

considerado que además de ser procedente legalmente el otorgamiento de la ayuda económica solicitada, ésta constituye un acto de justicia y de solidaridad humana.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2007 figura una asignación con suficiente disponibilidad presupuestaria para atender esta erogación, identificada con la estructura siguiente: Institución 0100, Programa 99, Act/Obra 001, Objeto 51220, Beneficiario 4011 - Ayuda Social a Personas."

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República y, de lo establecido en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1º. Otorgar ayuda económica por única vez al ciudadano **RICARDO ALEXIS ROBLES NÚÑEZ**, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.33,096.00)**, erogación que será imputada a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0100,

Programa 99, Act/Obra 001, Objeto 51220, Beneficiario 4011 - "Ayuda Social a Personas".

Artículo 2º. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

REBECA PATRICIA SANTOS
MINISTRA

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 1585

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre, 2006

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece como objetivos de la Ley, (Art. 3): Desarrollar Sistemas que Proporcionen Información Oportuna y Confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se conforma el Sistema de Administración Financiera "SIAFI" del Sector Público. Es responsabilidad ante la Secretaría de Finanzas de implantar en forma gradual y progresiva, el Sistema de Administración Financiera Integrada en todas las Dependencias que conforman el Sector Público (Art. 5, Numeral 8).

CONSIDERANDO: Que el Nuevo Sistema de Administración Financiera Integrada "SIAFI" funcionará como un sistema de gestión más que un simple sistema de registro, lo que obliga a todas las Instituciones que integran el Gobierno Central se interconecten a la red del Sistema de Administración Financiera Integrada "SIAFI" para que realicen todas las operaciones de programación,

administración, evaluación y control de los recursos financieros del Estado, sin perjuicio de las acciones que correspondan a sus Entes Fiscalizadores (Art. 3, Numeral 2 de la Ley Orgánica de Presupuesto).

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Administración Financiera Integrada "SIAFI", requiere como solución a las necesidades de interconexión de las Instituciones del Gobierno Central ubicadas en zona metropolitana y a nivel nacional, una red basada en un esquema de red de área local (LAN) extendida, con enlaces a una velocidad mínima de 10 MBps desde la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas hacia las Secretarías de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), Relaciones Exteriores, Trabajo y Previsión Social (SETRA), Cultura, Artes y Deportes, Turismo, Despacho Presidencial (SDP), Industria y Comercio (SEINCO), Defensa, Seguridad, Educación, Gobernación y Justicia (SEGOB), Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), Congreso Nacional, Tribunal Superior de Cuentas, Contaduría General de la República, Fondo Hondureño de Inversión Social, Proyecto de Administración Territorial de Honduras (PATH), Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Dirección General de Migración y Extranjería, Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT), Hospital San Felipe, Hospital Escuela, Hospital de Puerto Cortés, Hospital Mario Catarino Rivas y Hospital Leonardo Martínez en San Pedro Sula, Hospital de El Progreso en Yoro, Hospital Santa Teresa en Comayagua, Hospital San Lorenzo en Valle, Hospital

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Regional del Sur en Choluteca, Hospital de Occidente en Santa Rosa de Copán y Hospital Atlántida en la Ceiba; con todo el recorrido de fibra óptica, garantizando un ancho de banda desde la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)** hacia cada uno de los sitios mencionados anteriormente y viceversa.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas utiliza en los servicios de transmisión de datos un anillo de fibra óptica en un Sistema de Comunicación de Datos, bajo la modalidad de arrendamiento, mediante una plataforma de comunicaciones que permite el ingreso de información sin interferencia, con la rapidez necesaria en forma oportuna y confiable.

CONSIDERANDO: Que con Acuerdo No.0354, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el 18 de febrero del 2003, fue aprobado el Contrato de Servicios No. 005 mediante la Adjudicación de la Licitación Pública SEFIN No. 005-2002 Contratación, Arrendamiento, Servicios de Transmisión de Datos a la Empresa **METRORED, S.A. DE C.V.**, a través de una Comisión integrada por Representantes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y de los Entes Contralores del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Empresa **METRORED, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con un anillo cerrado de fibra óptica, lo que permite que al ocurrir una falla en un punto, la comunicación se realice por el otro segmento no afectado del anillo, cumpliendo con ello los requerimientos de redundancia en los enlaces exigidos por el Sistema de Administración Financiera; y que dispone actualmente del personal técnico y la estructura tecnológica necesaria para brindar el soporte oportuno.

CONSIDERANDO: Que la Empresa **METRORED, S.A. DE C.V.**, ha instalado una infraestructura de red LAN Extendida con esquema de Redes Locales Virtuales exclusivamente para uso del Gobierno, lo que permite garantizar aspectos como la puntualidad en los pagos, eficiencia, seguridad, confiabilidad e integridad de los datos y aplicativos correspondientes, con ancho de banda de hasta 1 Gigabps, de acuerdo a los requerimientos del Sistema de Administración Financiera.

CONSIDERANDO: Que la Empresa **METRORED, S.A. DE C.V.**, es la única empresa en el territorio nacional capaz de brindar enlaces locales e interurbanos al Sistema de Administración Financiera Integrada "SIAFI", con los anchos de banda exigidos y con el esquema de Redes Locales Virtuales exclusivamente para uso del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que por los motivos anteriormente expuestos la Contratación Directa es la vía más expedita e idónea para continuar con los servicios y conservar las acometidas de fibra óptica, equipos terminales de red y de comunicación.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 245, Numeral 11 y 360 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública 63, Numeral 6 de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que mediante el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA** proceda a celebrar con la Empresa **METRORED, S.A. DE C.V.**, un Contrato para la prestación de servicios de transmisión de datos utilizando un anillo de fibra óptica en un Sistema de Comunicación de Datos, durante el período comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2007, hasta por un monto de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,970,000.00)**.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta",

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0020-P.E-2007

Comayagüela, M. D. C., 11 de julio del año 2007.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le concede el numeral 11 del Artículo 245 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 1, 19 inciso 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Artículos 7 y 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la señora Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público para que acepte, el Contrato de Compra-Venta directa de un terreno que pretende adquirir la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para la ampliación de las instalaciones del Instituto Polivalente "GERMANIA", ubicado en el lugar denominado Los Jutes, Los Trozos y El Tablón, aldea de Germania en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; con una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (3,486.12 Mts.²), equivalentes a CINCO MIL VARAS CUADRADAS (5,000 Vrs²), cuyo polígono cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo de la **Estación 0-1** rumbo Norte once grados cincuenta y ocho minutos Oeste, (N 11° 58' W), distancia de cuarenta y seis punto cero cuatro metros (46.04 Mts); de la **Estación 1-2** rumbo Sur, setenta y nueve grados treinta y dos minutos Oeste (S 79° 32' O), distancia de ciento ocho metros (108 Mts); de la **Estación 2-3** rumbo Sur, sesenta y ocho grados veinticinco minutos Este (S 68° 25' E), con una distancia de diecinueve punto once metros (19.11 Mts); de la **Estación 3-4** rumbo Sur, cincuenta y ocho grados treinta y un minutos Este (S 58° 31' E), con una distancia de once punto cincuenta y tres metros (11.53 Mts); de la **Estación 4-5** rumbo Norte, setenta y cuatro grados treinta y ocho minutos Este (N 74° 38' E), con una distancia de dieciocho punto veintisiete metros (18.27 Mts); de la **Estación 5-6**, con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados veintidós minutos Este (S 55° 22' E), con una distancia de treinta punto cincuenta y tres metros (30.53 Mts); de la **Estación 6-7** rumbo Sur, veinte grados cuarenta y nueve minutos Este (N 20° 49' E) distancia de ocho punto cuarenta y siete metros (8.47 Mts); de la **Estación 7-8** rumbo Sur, ochenta y cuatro grados treinta y cinco minutos Este (S 84° 35' E), con una distancia

de veintidós punto cincuenta y cuatro metros (22.54 Mts); y, de la **Estación 8-0**: rumbo Norte, sesenta y dos grados, cincuenta y seis minutos Este (N 62° 56' E), una distancia de veintidós punto cuarenta y dos metros (22.42 Mts); siendo las colindancias las siguientes: **al NORTE**, con fracción vendida al señor Marvin Wilfredo López Fiallos; **al SUR**, con propiedad de María Luisa Espinal Ortega; **al ESTE**, con resto del terreno Proyecto boulevard privado a construirse, de por medio; **al OESTE**, con propiedad de María Luisa Espinal Ortega.

ARTÍCULO 2.- El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor del señor Sebastián García Barrientos, conocido también como Sebastián Barrientos García, tal como consta en el Registro Número 91, Tomo 1896 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El terreno descrito será propiedad del Estado de Honduras, para cederlo a la administración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y se destinará exclusivamente para la ampliación de las instalaciones del Instituto Polivalente "GERMANIA", ubicado en el lugar conocido como Los Jutes, Los Trozos y El Tablón en la Aldea de Germania, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 3.- La Comisión integrada por representantes de la Contaduría General de la República, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Tribunal Superior de Cuentas, emitió avalúo respecto al inmueble relacionado anteriormente, el cual fue valorado en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 276,000.00)**, y el valor de transacción para fines de registro en la Contaduría General de la República y el Departamento de Bienes Nacionales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 276,000.00)**, así como se pactó en el Contrato Privado de Promesa de Venta de fecha doce de julio del año dos mil seis.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial "LA GACETA".

ARTÍCULO 5. Transcribir el presente Acuerdo a la Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Autoridades del Instituto Polivalente "Germania", para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ MAUEL ZELAYA ROSALES

MARLON A. BREVE REYES

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO SECCIONAL AVISO DE REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la demanda ejecutiva de pago número 1869 promovida por la señora **DIONICIA ISABEL ZAVALA CANALES**, contra los señores **WALTER ASDRUBAL VALLADARES SANTOS** y **REINA MARGARITA ZAVALA**, se señaló audiencia de remate para el día lunes veintidós de octubre del año dos mil siete, a partir de las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal para rematar en Pública Subasta el siguiente bien inmueble y que está inscrito bajo el Asiento No. 20, Tomo 507 de los libros del Registro de la Propiedad de esta sección Registral; un terreno ubicado en el sitio de San Marcos, propiamente en el lugar denominado El Quiquiste, de esta ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con una extensión superficial de quinientos treinta y seis, (536.02 Mts2) equivalente a setecientos sesenta y ocho punto setenta y ocho varas cuadradas (768.78 Vrs²) con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Casto Cáliz, quebrada El Quiquiste de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad de Manuel Vilela y propiedad de Pedro Pablo Castellanos, calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Walter Asdrúbal Valladares Santos; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Francisco García Salgado, sobre el terreno descrito se encuentra construido las mejoras siguientes: Acotamiento del lote con alambre de púas espigado de ocho hilos, con postería de roble por todos sus rumbos; construcción de una casa de habitación construida de ladrillo, consistente en seis piezas, tres dormitorios, una sala, una cocina, comedor, toda la casa con ventanales de vidrio y sus respectivos balcones, con puertas de metal, techado de techada con madera y techa de barro, con servicio lavable en cada cuarto, servicio de luz eléctrica, con una pila para captación de agua, cocina con lavatrastos, una fosa séptica con su drenaje, inscrito su dominio a favor de los señores Walter Asdrúbal Valladares Santos y Reina Margarita Zavala Canales.- Inmueble que se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 166,838.65)** el cual fue valorado de común acuerdo por ambas partes en la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (Lps. 336,000.00)**. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera audiencia de remate, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.

Danlí, El Paraíso, 6 de septiembre del año 2007.

GUILLERMO HUMBERTO CALIX
SECRETARIO

14,17,18,19,20,21,22,24,25,26,27,28,29 S. y 1,2,4,5,6,8,9 O. 2007.

**SUS PUBLICACIONES DE:
CONSTITUCIONES, COMERCIANTES
INDIVIDUALES, CONVOCATORIAS,
TÍTULOS SUPLETORIOS,
HERENCIAS, REMATES, ETC.
HÁGALAS CON SEGURIDAD EN
LA GACETA**

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Comisionada-Secretaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Certifica: Que en el punto Sexto, del Acta No. 566 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, el diecinueve de septiembre del año dos mil siete, se encuentra la Resolución que a la letra dice:

Resolución AS470/07

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

Comayagüela, municipio del Distrito Central, diecinueve de septiembre de dos mil siete.

VISTA: La solicitud contenida en las diligencias que obran bajo el número 20070815SM22-A, presentada por el Abogado Carlos Roberto Oliva Gonzales, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A**, conforme Poder de representación y administración otorgado a su favor mediante Instrumento 1,050 de fecha once de julio de dos mil siete, autorizado ante Notario Víctor Manuel Pineda, cuya copia debidamente autenticada corre agregada a las presentes diligencias de mérito,

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión otorgó a la sociedad **WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A**, Registro que la acredita como Comercializador tipo Sub-Operador, bajo el número RC-SO-034/04, previo haber dado cumplimiento a lo estipulado en las Resoluciones NR018/03 y NR023/03 emitidas por CONATEL en fechas veintiuno de noviembre y dieciséis de diciembre, ambas del año dos mil tres, y haber suscrito dicha sociedad el Contrato de Comercialización para Sub-Operador con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) No. CCSO-034-2004, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número PCM 018-2003 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres, ratificado por el

Congreso Nacional conforme el Decreto número 159-2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres, y publicado este último en el diario oficial La Gaceta el veinticuatro de octubre de este mismo año, y mediante el cual se aprobó el programa para la expansión y modernización de las telecomunicaciones denominado "TELEFONÍA PARA TODOS - MODERNIDAD PARA HONDURAS"; creando la figura de Sub-Operadores para ejercer la actividad de comercialización de los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados por Ley a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

CONSIDERANDO:

Que la solicitud que por este acto se resuelve se contrae a pedir la asignación de Recursos de Numeración Telefónica para la prestación de los Servicios Extendidos de HONDUTEL en la condición de Comercializador Tipo Sub-Operador, particularmente el Servicio de Telefonía (Fija), para prestar dicho servicio en las ciudades de San Pedro Sula, Tegucigalpa, Ceiba, Utila, Guanaja, Roatán, El Progreso, Choloma, Villanueva, Puerto Cortés, Choluteca, Santa Rosa de Copán y Comayagua; por una cantidad global de seis mil novecientos (6,900) números telefónicos y la asignación de Códigos de Punto de Señalización de Destino Nacional (DPC), para la interconexión a la red de señalización No.7 (SS7) de HONDUTEL, para la prestación de los Servicios Extendidos autorizados en la condición de Comercializador Tipo Sub-Operador; argumentando que basa su petición para darle numeración telefónica a todos sus suscriptores, y que por estudios de mercadeo realizado en dichos sitios, y estudios socio-económicos de las poblaciones.

CONSIDERANDO:

Que los recursos de numeración son un recurso limitado que debe ser administrado eficientemente, a fin de garantizar su disponibilidad para los usuarios y/o suscriptores de diferentes servicios de telefonía, ya sea fija o móvil, en consecuencia CONATEL mediante Resolución 426/97 de fecha 15 de marzo de 1997, aprobó el Plan Nacional de Numeración; y siendo que es facultad de CONATEL velar que los Servicios prestados por los Sub-Operadores a sus usuarios se realicen cumpliendo con las disposiciones vigentes de calidad de servicio, y dado que uno de los factores que puede afectar esa calidad de servicios se relaciona con el número de usuarios conectados a sus redes, por consiguiente, la asignación de recursos de numeración debe realizarse velando porque los prestadores de servicios de telefonía fija no degraden la calidad de dicho servicio, en su intento de

obtener mayor número de usuarios; por ello se debe acceder a lo solicitado por la sociedad WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número NR006/01 emitida por esta Comisión en fecha veintitrés de febrero de dos mil uno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha veinte de marzo de aquel mismo año, emitió el Plan de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización para el sistema de Señalización CCITT No.7, en el ámbito nacional, estableciendo en su Resolutivo Segundo que la asignación de dichos códigos serán asignados por CONATEL y sin costo para aquellos Operadores autorizados que cumplan con las condiciones para ser considerados interconectados en Señalización CCITT No.7.- Le corresponde a CONATEL asignar racionalmente los códigos de puntos de señalización a los diferentes Operadores y además establecer las normas de administración y regulación de dicho Plan. Que asimismo, los Códigos para Puntos de Señalización Nacionales (DPC) son asignados a nivel nacional por los Entes Reguladores de cada país, correspondiendo esa función a CONATEL, disponiéndose en la actualidad de un bloque de códigos para tales propósitos de conformidad con los lineamientos establecidos por la Resolución número NR006/01 referida; por cuanto esta Comisión determina que lo pedido es procedente en cuanto a la asignación de Códigos de Punto de Señalización de Destino Nacional (DPC).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose escuchado previamente los dictámenes de los órganos consultivos correspondientes, los cuales corren agregados a las diligencias de mérito, así como que el peticionario ha cumplido con los requerimientos indicados en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Plan de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización y demás disposiciones legales aplicables, y, que en el caso de autos se ha seguido el debido proceso, procede emitir la respectiva resolución que pone fin al procedimiento administrativo.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en aplicación de los artículos 1, 2 reformado, 12 reformado, 13, 14, 20 y 25 de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; 1, 4 A, 6, 49, 72, 73, 75, 79, 79 A, y 173 de su Reglamento General; Plan Nacional de Numeración; 1,19,

22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 64, 72, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y, Decreto número 159-2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el veinticuatro de octubre de ese mismo año; Resoluciones NR018/03, NR021/03; Resolución NR006/01 de Plan de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar los recursos de numeración telefónica a favor de la Sociedad Mercantil WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., para la prestación del Servicio de Telefonía (Fija), en las ciudades de San Pedro Sula, Tegucigalpa, Ceiba, Utila, Guanaja, Roatán, El Progreso, Choloma, Villanueva, Puerto Cortés, Choluteca, Santa Rosa de Copán y Comayagua; por una cantidad global de seis mil novecientos (6,900) números telefónicos, cuyas cantidades específicas se describen en el siguiente Resolutivo; amparada dicha prestación de servicio en el Contrato de Comercialización suscrito con HONDUTEL.

SEGUNDO: Asignar a la Sociedad Mercantil WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., en su condición de Comercializador tipo Sub-Operador de Servicios Extendidos que HONDUTEL tiene autorizados por Ley, recursos de numeración de acuerdo a la siguiente estructura:

Ciudad/Localidad	Numeración Solicitada
Tegucigalpa, Francisco Morazán	2,000
Ceiba, Atlántida	1,000
Roatán, Islas de la Bahía	300
Utila, Islas de la Bahía	100
Guanaja, Islas de la Bahía	100
San Pedro Sula, Cortés	2,000
El Progreso, Yoro	200
Choloma, Cortés	300
Villanueva, Cortés	300
Puerto Cortés, Cortés	100
Santa Rosa de Copán, Copán	200
Choluteca, Choluteca	100
Comayagua, Comayagua	200
Total de Números Solicitados	6,900

TERCERO: Asignar códigos de puntos de señalización Nacional OPC o DPC para el sistema de Señalización CCITT

No.7 a utilizarse en el ámbito nacional en los equipos de señalización de Tegucigalpa, y San Pedro Sula, a favor de la Sociedad WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., para la prestación de los Servicios Extendidos por HONDUTEL en la condición de Comercializador Tipo Sub-Operador, de acuerdo a la siguiente estructuración:

Función	Identificación del Punto	Tipo	OPC o DPC (Decimal)	OPC o DPC (Binario 14 bits)
Central de Conmutación	TGA-WORLDx-GWY	SP	2192	00100010010000
Central de Conmutación	SPS- WORLDx-GWY	SP	6880	01101011100000

CUARTO: La Sociedad Mercantil WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., deberá comunicar a los demás Operadores de servicios de telecomunicaciones con los cuales establezca Interconexión, sea ésta directa o indirecta, de los rangos de numeración y códigos de señalización que le han sido asignados, para que mutuamente efectúen las respectivas coordinaciones.

QUINTO: La Sociedad Mercantil WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., queda obligada al pago anual por anticipado por Derecho de Numeración, de conformidad a lo establecido en la Resolución NR021-03.

SEXTO: La Sociedad Mercantil WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., no podrá hacer alteraciones a los recursos de numeración ni de los Códigos de Punto de Señalización que le hayan sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente a como le fueron asignados, sin previa autorización de CONATEL, además los recursos de numeración deberán ser utilizados en el orden consecutivo de bloques de mil números cada uno, dentro del rango autorizado; es decir que en el rango de diez mil números, cuenta con diez bloques de mil números consecutivos y por ende cada uno de los bloques deberá ser utilizado en el orden de prelación correspondiente.

SÉPTIMO: Las futuras asignaciones de rangos de numeración se condicionan a que la Sociedad Mercantil WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., cumpla con los objetivos de calidad de Servicio establecidos por las normativas aplicables, sin degradar el Servicio en el afán de obtener más abonados; asimismo podrá solicitar ampliación de los rangos de numeración asignados en cada localidad en forma independiente cuando se alcance un 70% de utilización efectiva de la numeración asignada para dicha localidad. El cumplimiento de esta condicionante deberá ser acreditado al momento de solicitar futuras ampliaciones de los rango de numeración.

OCTAVO: La vigencia de los recursos de numeración y de los Códigos de Punto de Señalización quedan sujetos a la vigencia del Registro de Comercializador otorgado por esta Comisión. Si en un futuro el Sub-Operador cambiase su condición a Operador del Servicio de Telefonía mantendrá los recursos de numeración y los Códigos de Punto de Señalización que le fueran asignados en su condición de Sub-Operador

NOVENO: Los recursos de numeración asignados al Sub-Operador WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., que no haya utilizado en el término de un (1) año, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin más trámite que la notificación al Sub-Operador, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución NR021/03 emitida por CONATEL

DÉCIMO: Establecer a la Sociedad Mercantil WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., las siguientes condiciones de operación:

- 1) De conformidad con la resolución de CONATEL NR006/01 la asignación corresponde a bloques de dieciséis códigos consecutivos contados desde el código inicial asignado, por cada zona y bloque.
- 2) CONATEL condiciona la presente asignación y futuras ampliaciones de Códigos de Punto de Señalización a que la empresa WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., cumpla con los objetivos de calidad de Servicio establecidos por las normativas aplicables.
- 3) El Sub-Operador podrá solicitar ampliación de los Códigos de Puntos de Señalización asignados en cada localidad en forma independiente cuando alcance un 70% de utilización efectiva de los Códigos asignados para dicha localidad.
- 4) Deberá presentar el informe técnico trimestral en el que se reflejen los resultados de la ejecución de su operación y se muestre el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución NR022/2003 "Normativa de Calidad de Servicios para Comercializadores Tipo Sub-Operador" específicamente en lo referente a:
 - Parámetros de Calidad de Funcionamiento de la Red del Sub-Operador.

- Rutas de Interconexión
- Atención al Público.
- Medición, Tasación y Facturación del Servicio.
- Reportes Técnicos.

- 5) Los radioenlaces de microondas utilizados en la interconexión deberán ser provistos por HONDUTEL en conformidad al numeral 8 de la Oferta Básica de Referencia (OBI), de lo contrario previo a su operación deberán contar con la Licencia otorgada por CONATEL

DÉCIMO PRIMERO: La Sociedad Mercantil WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., no está sujeta al pago por concepto de asignación de códigos de puntos de señalización, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución NR006/01.

DÉCIMO SEGUNDO: La Sociedad Mercantil WORLDxCHANGE COMMUNICATIONS HONDURAS, S.A., queda obligada a publicar la parte dispositiva de asignación de Recursos de Numeración de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público. **NOTIFIQUESE.**

F) RASEL ANTONIO TOME, PRESIDENTE; F) GUSTAVO LARA LÓPEZ, COMISIONADO PROPIETARIO; F) EDWIN TORRES CRUZ, COMISIONADO PROPIETARIO; F) SINIA CAROLINA DÍAZ, COMISIONADA-SECRETARIA CONATEL.

Esta Resolución fue debidamente notificada el día 27 de septiembre del 2007.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Abog. SINIA CAROLINA DÍAZ
Comisionada-Secretaria
CONATEL

6 O. 2007



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROYECTO EFA



**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
05/ADQ/UCPP/2007**

**IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUADERNOS DE
TRABAJO DE MATEMÁTICAS PARA ALUMNOS Y
GUÍAS PARA DOCENTES DE PRIMERO A SEXTO
GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación invita a empresas legalmente constituidas a participar en la Licitación Pública Internacional 05/ADQ/UCPP/2007, en el marco del programa denominado, Educación para Todos (EFA).

La licitación cuenta con el auspicio del Gobierno del Japón y tiene por objeto la Impresión y Distribución de Cuadernos de Trabajo de Matemáticas para Alumnos y Guías para Docentes de Primero a Sexto Grado de Educación Básica.

La presente licitación y la consecuente contratación se rigen por la Ley de Contratación del Estado (Decreto No. 74-2001 y sus reformas) y su Reglamento y otras que se indiquen expresamente en el documento de licitación y de forma supletoria todas las leyes administrativas.

A continuación las cantidades de textos y guías:

Lote Único	Descripción	Cantidad	Cantidad de páginas por Ejemplar
	Cuadernos de Trabajo Primer Grado	357,980	176
	Cuadernos de Trabajo Segundo Grado	290,100	168
	Cuadernos de Trabajo Tercer Grado	264,720	200
	Cuadernos de Trabajo Cuarto Grado	234,960	168
	Cuadernos de Trabajo Quinto Grado	214,500	144
	Cuadernos de Trabajo Sexto Grado	195,040	168
1	Total de Cuadernos de Trabajo	1,557,300	
	Guías del Docente, Primer Grado	49,440	224
	Guías del Docente, Segundo Grado	49,440	216
	Guías del Docente, Tercer Grado	49,440	248
	Guías del Docente, Cuarto Grado	49,440	224
	Guías del Docente, Quinto Grado	49,440	192
	Guías del Docente, Sexto Grado	49,440	240
	Total de Guías del Docente	296,640	

Los documentos de licitación pueden ser consultados en la página Web: www.honducmpras.gob.hn. Para participar, los interesados deberán adquirir dichos documentos de licitación previa solicitud escrita y pago de una suma no reembolsable de L. 1,900.00 (mil novecientos Lempiras), mediante depósito a la cuenta en Lempiras, Banco Central de Honduras No. 11101-01-000425-1 o pagando directamente en la Unidad Administrativa-Financiera de Plan EFA por medio de cheque certificado o dinero en efectivo.

Para garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones ofertadas, se deberá presentar en la oferta una garantía equivalente por lo menos al 2% del valor total ofertado conforme a las condiciones y plazos establecidos en el documento de licitación.

Las ofertas se recibirán a más tardar el 12 de noviembre de 2007 a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras

en las oficinas del Programa EFA. No se admitirán las ofertas presentadas después de la fecha y hora límite de recepción.

La apertura de ofertas se llevará a cabo en audiencia pública de conformidad con lo establecido en la Ley, en las Oficinas del Programa EFA el 12 de noviembre de 2007 a las 10:30 a.m.

MARLON A. BREVE REYES

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

PROGRAMA EFA

Cubículo 503, quinto piso del edificio del RAP,
Residencial Plaza, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: (504) 228-1792, 228-6250 al 53 extensión
231, Fax: Extensión 232

Correo Electrónico: planefa_adquisiciones_se@yahoo.com

6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de octubre del año dos mil seis interpuso demanda No. 0101-07-S :P :S: el señor **OSÍAS ENAMORADO**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, demanda para se declare la anulación de actos administrativos en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular. Individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia. Pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés 1 de octubre del 2007.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
con sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés
6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha tres de octubre del año dos mil seis interpuso demanda No. 0114-07-S :P :S: la señora **MARTHA MARÍA AGUILAR PINEDA**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, demanda para se declare la anulación de actos administrativos en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular, individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia. Pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés 1 de octubre del 2007.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
con sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés
6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil seis interpuso demanda No. 0130-07-S :P :S: la señora **ÁNGELA ESCOBAR CASTALLEDA**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, demanda para se declare la anulación de actos administrativos en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular, individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia. Pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés 1 de octubre del 2007.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
con sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés
6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha ocho de octubre del año dos mil seis interpuso demanda No. 0110-07-S :P :S: la señora **MARÍA EUGENIA SABILLÓN ENAMORADO**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, demanda para se declare la anulación de actos administrativos en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular, individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia. Pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés 1 de octubre del 2007.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
con sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés
6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha ocho de noviembre del año dos mil seis interpuso demanda No. **098-07-S :P :S:** la señora **MARÍA ANITA CASTRO RAMOS**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, demanda para que se declare la anulación de actos administrativos en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular, individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia. Pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 1 de octubre del 2007.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
con sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés
6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis interpuso demanda No. **096-07-S :P :S:** el señor **MANUEL ANTONIO FLORES ARITA**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, demanda para que se declare la anulación de actos administrativos en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular, individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia. Pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 1 de octubre del 2007.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
con sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés
6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cinco de octubre del año dos mil seis interpuso demanda No. **099-07-S :P :S:** la señora **NORA ESMERALDA JORDÁN**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, demanda para que se declare la anulación de actos administrativos en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular, individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia. Pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 1 de octubre del 2007.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
con sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés
6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, interpuso demanda No. **067-07-S :P :S:** los señores **ALBANO JESÚS HERNÁNDEZ TINOCO, JOSÉ ALBERTO ACOSTA PINEDA, EDGARDO ADALBERTO MEJÍA PINEDA, JOSÉ ADAMILTON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, demanda para que se declare la anulación de actos administrativos en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia. Pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 1 de octubre del 2007.

LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
con sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés
6 O. 2007.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por ley de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado puede presentar formal oposición al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de marzo del dos mil siete, el Abogado **MILTON MURILLO MARADIAGA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PRODUCTORA DE AGREGADOS Y CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **PRACSA** con un área de **900** hectáreas, ubicada en el Valle de Amaratéca, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27)** zona 16 con coordenadas 1573200-1575000 Norte y 466000-460000 Este, hoja cartográfica de Zambrano, No. 2758-IV, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. **291-D-07**.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre del 2007.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA
Secretaria General

6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de junio del año dos mil siete, se interpuso demanda con orden de ingreso No. 103-2007-S.P.S., ante esta judicatura los señores **DENIS DONALDO RAMIRES MURCIA, JUAN CARLOS MOLINA MEJIA, ERIC RONALD RAMÍREZ MOLINA, MARÍA FRANCISCA DUBÓN GUTIÉRREZ, JOSÉ ROLANDO CASCO NORIEGA, JOSÉ ROLANDO MONTES DUBÓN, ELEODORO LÓPEZ PAZ**, siendo representado por el Abogado **LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN**. Para que mediante sentencia definitiva se declare la anulación de un acto administrativo en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia, pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. Costas de juicio. Se acompañan documentos. Petición, poder.

San Pedro Sula, Cortés, 1 de octubre del año 2007.

JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de junio de año dos mil siete, se interpuso demanda con orden de ingreso No. 073-2007-S.P.S., ante esta judicatura el señor **CRISTÓBAL IZAGUIRRE CASAÑA**, siendo representado por el Abogado **LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN**. Para que mediante sentencia definitiva se declare la anulación de un acto administrativo en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia, pago de horas extraordinarias adeudadas, días feriados trabajados y no pagados, disfrute de períodos trabajados y no pagados, disfrute de períodos de vacaciones adeudados. Costas de juicio. Se acompañan documentos. Petición, poder.

San Pedro Sula, Cortés, 1 de octubre del año 2007.

JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
Secretario

6 O. 2007.

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de septiembre del dos mil siete, compareció ante este Despacho de Justicia el señor **OSCAR ORLANDO SALGADO CÁCERES**, solicitando la Cancelación y Reposición de Títulos Valores emitido por el Banco **HSBC** que le fueron extraviados: a) Certificado Depósito en Lempiras por Lps. 51,000.00, cuenta número 1051136227 emitido en el Distrito Central, el 23 de julio del 2007 por un plazo de tres meses; lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre del año 2007

MARCO TULIO CALLIZO S.
Secretario

6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril del 2007, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso No. 133-07, la señora **HERMELINDA MEJÍA CARBAJAL**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en la cual se demanda en materia personal para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto particular en materia de personal. Reconocimientos de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo. Relacionado con el acuerdo de cancelación número 174/2007 de fecha 01 de marzo del 2007.

NORMA E. CASTILLO
Secretaria

6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de abril del dos mil siete, interpuso demanda ante esta judicatura la señora **JESÚS MARÍA DUBÓN BUESO**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con orden de ingreso No. 119-07, pidiendo que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan. Relacionado con el Acuerdo de Cancelación No. 540/2005 de fecha uno de marzo del dos mil siete

NORMA E. CASTILLO
Secretaria

6 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de abril del 2007, interpuso demanda con orden de ingreso No. 115-07, el señor **FELIPE ANTONIO ALVARADO ROJAS**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**. Para pedir se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativa de carácter particular. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Medidas para su pleno restablecimiento. Pago de sueldos dejados de percibir y derechos adquiridos. Reintegro al cargo. Relacionado con el Acuerdo número 164/2007 de fecha 01 de marzo del año 2007.

OSCAR MAURICIO VELÁSQUEZ
Secretario, por ley

6 O. 2007.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

**ADENDA
A LOS OFERTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. TSC-002-2007-DAG**

A los ofertantes de la Licitación Pública No. TSC-002-2007-DAG se les informa que en atención al Decreto No. 50 de 2003 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de abril de 2003, en el que se establece que los feriados nacionales que cayeren en días laborables, se trasladarán al lunes de la siguiente semana. Por lo que la fecha de recibó y apertura de ofertas programada para el lunes 15 de octubre de 2007, se realizará el día martes 16 de octubre de 2007, así:

De	08:30 a 12:00	Recibo de ofertas
De	2:00 p.m. en adelante	Apertura de ofertas

Se ruega a las empresas ofertantes tomar nota de lo anterior.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de octubre de 2007.

ABOG. RICARDO GALO MARENCO
Presidente TSC

6 O. 2007.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.296-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de abril de dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, Exp. P.J.21122005-820, por el abogado Julián Oyuela Gallardo, en su carácter de apoderado legal del “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (ICADESO)”, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L.218-2006 de fecha 07 de febrero de 2006.

CONSIDERANDO: Que el “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (ICADESO)”, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

(ICADESO)”, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (ICADESO)**CAPÍTULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. Se crea el Instituto de Capacitación y Desarrollo Económico y Social, cuyas siglas serán “ICADESO” como organización privada de desarrollo de utilidad pública sin fines de lucro a nivel nacional con proyección social sin acepción de personas por distinción de raza, sexo, discapacidad, religión, estrato social, cultural, etc., de duración indefinida con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se registrará por los presentes estatutos y sus reglamentos y resoluciones, así como las demás leyes aplicables de la República de Honduras.

Artículo 2. El Instituto estará domiciliado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pudiendo ejercer sus funciones y extender sus actividades en todo el territorio nacional e internacionalmente pudiendo tener sede en otros países y vincularse con organismos de naturaleza y propósitos similares.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 3. El Instituto tendrá los siguientes objetivos: a) Constituirse en una organización privada de desarrollo de utilidad pública sin fines de lucro, a nivel nacional con proyección social sin acepción de persona por distinción de: raza, sexo, discapacidad, religión, estrato social, cultural etc., organismo que podrá extenderse internacionalmente, pudiendo tener sede en otros países, b) Gestionar y canalizar recursos destinados para atender necesidades de capacitación en general que propicie el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de cada uno de los proyectos y/o programas que ejecute la organización en pro del desarrollo local y social de las comunidades de todo el país, c) Promover procesos de capacitación en general mediante la implementación de metodologías participativas teórico-práctica, que permita el fortalecimiento de los valores morales, intelectuales y sociales del ser humano para que pueda ser un instrumento de transformación de su realidad y la de su comunidad, d) Establecer relaciones con organizaciones afines dentro y fuera del país para coordinar la realización de actividades encaminadas al desarrollo autosostenible de la persona como ser humano y de la comunidad en general en la búsqueda del bien común.

Artículo 4. Para el logro de los objetivos en mención el Instituto llevará a efectos actividades permisibles y congruentes así: a) Gestionar y canalizar recursos financieros (donaciones, ayudas y cualquier otra clase de beneficios), provenientes de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, asesorías, b) Efectuar trabajos de investigación para resolver los diferentes problemas que limitan el desarrollo de las comunidades e identificar, promover, ejecutar y financiar proyectos productivos y/o sociales que fomenten el desarrollo comunitario y contratar el personal necesario para la ejecución de dichos proyectos, c) Priorizar con las comunidades los

diferentes problemas encontrados (técnicos de salud, educación, infraestructura vial, vivienda, medio ambiente, etc.), que permitan la definición de una estrategia de desarrollo local, d) Coordinar con otros organismos nacionales e internacionales todas las acciones necesarias para la ejecución de proyectos encaminados al bien común, e) Mantener un sistema de capacitación permanente de todos los integrantes de la organización a fin de poder tener la capacidad necesaria para poder ejecutar los proyectos de desarrollo, f) Proporcionar a los beneficiarios de los programas y proyectos de desarrollo local y social que la asociación (ICADESO), promueva, la capacitación, asistencia técnica, administrativa, financiera, necesarias, g) En todas sus actuaciones la asociación luchará por el mejoramiento de las condiciones de vida, socio económico, cultural y social de los miembros de las comunidades, h) La asociación promoverá entre las comunidades la organización de cooperativas, micro, pequeñas y medianas empresas, asociaciones, etc., encaminadas a promover y lograr el desarrollo local, social y autosostenible de los habitantes y de las comunidades, i) Desarrollar todo tipo de actividades encaminadas al logro de los objetivos de la asociación contribuyendo así a fortalecer la imagen de la organización, j) Podrá realizar actividades que estime conveniente en la adquisición de bienes, celebrar contratos y promover operaciones sin fines de lucro para lograr sus objetivos.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. Podrán pertenecer al Instituto todas aquellas personas naturales, en pleno goce de sus derechos ciudadanos de reconocida solvencia moral que coincidan con sus objetivos de ayudar al desarrollo económico y social de los habitantes y de las comunidades urbanas y rurales y que deseen contribuir con su ayuda material e intelectual en beneficio del Instituto y sus beneficiarios, previa consulta escrita a la Junta Directiva, la que deberá ser aprobada por unanimidad.

Artículo 6. El Instituto podrá tener las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores: Las personas que suscribieron el Acta de Constitución del mismo, y estarán a cargo de la Dirección de la organización, b) Contribuyentes: Las personas naturales que realicen actividades o contribuciones significativas en beneficio del Instituto la Asamblea determinará la cantidad mínima anual para ser aceptado como miembro contribuyente, c) Honorarios: Las personas naturales que contribuyan al desarrollo económico, social, local y político de Honduras y por su manifiesta trayectoria de honradez y su conciencia social en beneficio de los más pobres, d) Generales: Todas las personas naturales que cumplan con los requisitos establecido por el Instituto a través de estos estatutos y que sean aceptados como tales por la Asamblea General y que contribuyan a alcanzar los objetivos de la organización.

Artículo 7. Para optar a ser miembro general del Instituto el interesado deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva la cual le dará el curso correspondiente.

Artículo 8. Para ser miembro del Instituto se tiene que reunir los siguientes requisitos: a) Ser profesional en cualquier campo de la ciencia, b) Ser hondureño de nacimiento o naturalizado, c) Ser mayor de edad y en pleno goce de sus derechos civiles.

Artículo 9. La calidad de miembros Contribuyentes y Honorarios se obtendrá por designación otorgada por la Asamblea.

Artículo 10. El retiro de cualquier clase de miembro procederá por las siguientes causas: a) Renuncia presentada por escrito ante la Junta Directiva, b) Expulsión otorgada por la Asamblea.

Artículo 11. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en la Asamblea, b) Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Junta Directiva, c) Denunciar ante el Fiscal de la Institución cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y los miembros del Instituto, d) Examinar en cualquier momento los libros y documentos del Instituto, e) Desempeñar rotativamente el cargo de presidente de la Junta Directiva. Son obligaciones de los miembros Fundadores: a) Tendrán la Dirección del Instituto como miembros activos, b) Aceptar los cargos para los que son nombrados, c) Asistir puntualmente a las Asambleas, d) Acatar los Estatutos y las resoluciones que adopte la Junta Directiva del Instituto, e) Tomar parte en las actividades que realice el Instituto.

Artículo 12. Son derechos de los miembros Contribuyentes: a) Participación con voz en la Asamblea, b) Podrá ser nombrado por la Junta Directiva para cargos dentro del Instituto, c) Gozar de los mismos derechos que los miembros Fundadores cuando haya sido incorporado a la Junta Directiva. Son obligaciones de los miembros Contribuyentes: a) Tienen como responsabilidad otorgar contribuciones o realizar actividades que favorezcan económicamente al Instituto, b) Pagar puntualmente sus cuotas, c) Asistir puntualmente a las Asambleas.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO Y SUS FUNCIONES

Artículo 13. El Instituto estará integrado por: a) Asamblea General, b) Junta Directiva.

Artículo 14. La Asamblea estará constituida por los miembros fundadores, los miembros contribuyentes y los miembros generales y será el órgano máximo del Instituto su función será: a) Aprobar los planes de trabajo, b) Conocer el informe anual de actividades y el financiero, c) Aprobar el presupuesto del Instituto, d) Otorgar la calidad de miembros contribuyentes y honorarios, e) Elegir la Junta Directiva (La que estará conformada siempre por los miembros fundadores), f) Ampliar las vocalías de la Junta Directiva.

Artículo 15. La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria. Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias: a) Informe anual de las actividades realizadas por la Junta Directiva. b) Informe financiero del Instituto. c) Elegir, ratificar o destituir a los miembros de la Junta Directiva. d) Plan Operativo Anual. e) Aprobar el Presupuesto Anual. Son atribuciones de las Asambleas Extraordinarias: a) La disolución anticipada del Instituto. b) La unión de otros institutos similares. c) Cualquier otra decisión adoptada por la Junta Directiva, que por su importancia no pueda ser tratada en Sesión de Junta Directiva.

Artículo 16. La Asamblea Ordinaria deberá reunirse una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año y la Asamblea Extraordinaria cuantas veces sea necesario a criterio del Presidente, del Fiscal de la Junta Directiva y de la mayoría de los miembros del Instituto.

Artículo 17. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria se efectuará por escrito por el Secretario de la Junta Directiva, para las asambleas

extraordinarias se hará a petición del Presidente, de la mayoría de los socios o del Fiscal de la Junta Directiva. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación a las fechas de las reuniones, salvo aquellas reuniones extraordinarias que por la urgencia del tema, amerite convocar más rápidamente.

Artículo 18. La asamblea sesionará bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 19. Para que la asamblea ordinaria de considere legalmente instalada, deben estar presentes o representados la mitad más uno de los miembros y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por las mayorías de los votos presentes o representados.

Artículo 20. Para que una asamblea extraordinaria se considere instalada legalmente es necesario que estén presentes o representados las tres cuartas partes (3/4) de los miembros y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por las dos terceras partes (2/3) de los miembros.

Artículo 21. Si la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria se reuniera en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los miembros que asistan y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por las dos terceras partes (2/3) de los miembros.

Artículo 22. El voto tanto en las asambleas como en las sesiones de Junta Directiva, será directo y con consignación de nombres, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 23. Si la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria no se pudiera reunir a la hora y fecha señalada por falta del quórum requerido se instalarán en segunda convocatoria una hora después en la misma fecha.

Artículo 24. La Junta Directiva es el órgano ejecutor de ICADESO, sus integrantes se elegirán por dos años en sus respectivos cargos pudiendo ser reelectos en dichos cargos por decisión de la asamblea.

Artículo 25. Serán atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Proponer, conocer y discutir los planes de trabajo anuales del instituto, b) Proponer, conocer y discutir el anteproyecto anual del presupuesto, c) Crear los comités de trabajo que sean necesarios, d) Administrar los bienes del Instituto, e) Evaluar todo proyecto en sus diferentes etapas, f) Convocar a la asamblea general, g) Aceptar o no herencias, legados o donaciones, h) Desarrollar la capacidad operativa institucional, i) Conocer y decidir la aceptación de nuevos socios, j) Recomendar a la asamblea el nombramiento de los miembros contribuyentes y honorarios así, como su desafiliación por causas justificadas, k) Velar porque se cumplan los objetivos del Instituto y de las resoluciones emanadas de la asamblea, l) Organizar la estructura administrativa del Instituto.

Artículo 26. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes para conocer y decidir sobre los asuntos sometidos a su consideración, en forma extraordinaria la Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente o por solicitud de tres de sus miembros.

Artículo 27. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: a) Presidente, b) Vice- Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal.

Artículo 28. El Presidente (a) tendrá las siguientes funciones: a) Presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva, b) Firmar en nombre y en representación de ICADESO, correspondencia, comunicaciones y otros inherentes a su cargo, c) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques que emita ICADESO, d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las asambleas y reuniones de la Junta Directiva, e) Representar a la organización en todo tipo de actividades.

Artículo 29. El Vice- Presidente (a) auxiliará al Presidente en el cumplimiento de las funciones que él le delegue y lo sustituirá en su ausencia temporal y/o permanente para el período que fue electo.

Artículo 30. El Secretario tendrá como funciones las siguientes: a) Elaborar las actas y firmarlas conjuntamente con el Presidente (a), b) Convocar a sesiones de la Junta Directiva, c) Comprobar el quórum de las sesiones, d) Será el Secretario de la Asamblea General, e) Resguardar los archivos de ICADESO y mantenerlos ordenados y al día, f) Llevar un registro de los miembros y el control de la asistencia de los miembros a las sesiones.

Artículo 31. Corresponden al Tesorero las siguientes funciones: a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias, b) Emitir los cheques que firmará conjuntamente con el Presidente, así como otros documentos y títulos valores, c) Velar porque estén al día y correctamente los libros de contabilidad, d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva los estados financieros, e) Custodiar los títulos valores y otros bienes pertenecientes a ICADESO.

Artículo 32. El Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente al Instituto y en otros aspectos que la Asamblea señale, b) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos internos del Instituto, c) Percatarse que las disposiciones que emane la Asamblea General se apliquen sin distorsiones de ningún tipo, d) Certificar los estados financieros, e) Convocar a los miembros a las asambleas extraordinarias cuando así lo considere necesario, f) Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO

Artículo 33. El patrimonio del Instituto estará constituido: a) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros, b) Ingresos por prestación de funciones, c) Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, d) Transferencias de organismos nacionales e internacionales, e) Herencias y legados, f) Todos los bienes que por medios lícitos reciba la institución.

Artículo 34. Los diferentes bienes que constituyan el patrimonio del Instituto sólo serán utilizados para los fines y objetivos previstos en los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 35. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Económico y Social (ICADESO), podrá disolverse cuando se presente alguna de las siguientes razones: a) Porque el número de los socios activos sea inferior a dos, b) Por la decisión unánime de la totalidad de los miembros activos en la asamblea general convocada al efecto.

Artículo 36. En caso de disolución del Instituto, la asamblea que tome dicha decisión determinará la forma de liquidarla y el destino que se le dará a los bienes y acciones que a ella pertenezcan, en todo caso los excedentes después de haber sido canceladas las obligaciones, se donarán a una institución que persiga fines y objetivos análogos a la institución o bien a una institución de beneficencia.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. Un mes antes de finalizar el año fiscal del Instituto el Tesorero deberá presentar a la Junta Directiva un presupuesto general para el año siguiente, la Junta Directiva contará con un plazo de 15 días para discutir o modificar el presupuesto del Instituto, previo a su aprobación por la Asamblea.

Artículo 38. La reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos sólo podrá hacerse previa convocatoria de Asamblea extraordinaria con la presencia y voto favorable que se obtenga de las dos terceras partes del total que se compone dicha Asamblea, siempre que no se contraríen los fines y objetivos del Instituto, para lo cual se seguirá el mismo trámite de aprobación de estatutos ante el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Artículo 39. La segunda reunión de Asamblea General del Instituto se realizará dentro de los primeros quince días (15) de la aprobación de los estatutos, por el Poder Ejecutivo.

Artículo 40. El quórum para que pueda sesionar la Asamblea General será de dos tercios de sus miembros y la mayoría requerida para emitir acuerdos o tomar resoluciones será de la mitad más uno de sus miembros presentes.

Artículo 41. Lo no previsto en estos estatutos será resuelto por las disposiciones legales vigentes que sean aplicables.

SEGUNDO: El "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ICADESO)", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ICADESO)", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ICADESO)", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ICADESO)", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) **SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**, SECRETARIA GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil seis.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

6 O. 2007.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CERTIFICA: La Resolución No.2605-2003, que literalmente dice: "RESOLUCION No.2605-2003.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de septiembre del dos mil tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintidós de agosto del dos mil tres, por la Licenciada ANA GRACIELA ELVIR MENDOZA en su carácter de Apoderada Legal del **COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE YARULA**, con domicilio en el municipio de Yarula, departamento de la Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que el **COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE YARULA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo ministerial No. 739-2003 de fecha 26 de agosto del 2003 se llamó al Señor Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, Carlos Alejandro Pineda Pinel para que sustituya al Secretario de Estado, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, durante el periodo del 28 de agosto al 07 de septiembre del dos mil tres inclusive.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 Reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA**

DEL MUNICIPIO DE YARULA, con domicilio en el municipio de Yarula, departamento de la Paz y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE YARULA**CAPÍTULO I****CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

ARTÍCULO 1.- Créase el **COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE YARULA** que para efectos de estos estatutos se conocerá como CMCT con el objeto de ser organismo coordinador y asesor del Centro Comunitario de Conocimiento y Comunicación del municipio de Yarula el que tendrá su propia administración y será responsable de sus obligaciones financieras, económicas y técnicas, tendrá su domicilio en el municipio de Yarula, departamento de la Paz y será de duración indefinida.

ARTÍCULO 2.- El CMCT promoverá dentro de los miembros su filosofía de desarrollo tecnológico y de conocimiento, basada en la cooperación y la consulta entre sus miembros.

ARTÍCULO 3.- El CMCT, ejecutará programas, proyectos y planes educativos de capacitación y productivos, que respondan a los intereses del desarrollo de la comunidad, tendrán su propia autonomía para recibir donaciones, negociar préstamos y asistencia técnica.

ARTÍCULO 4.- El CCCC tendrá administración propia y operará como un proyecto desconcentrado del CMCT, el que no podrá mover, desinstalar o trasladar los equipos donados por el Proyecto de Ampliación de Capacidades Tecnológicas en Comunidades Pobres, el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT) y la Municipalidad. Sin embargo, el traslado se podrá realizar, si existieren causas que sean para beneficio del Centro Comunitario de Conocimiento y Comunicaciones, ya sea por ampliación de cobertura y mejoramiento del servicio, pero esto tiene que demostrar por medio de un estudio de factibilidad que garantice la rentabilidad de los cambios y además que sea probada por la Asamblea General Comunitaria, la que debe autorizar por medio de una acta notariada.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 5.- El objetivo del Comité Municipal de Conocimiento y Tecnología del municipio de Yarula, es el de establecer, promocionar programas y proyectos tecnológicos y de comunicación coherentes, para que produzcan bienes y servicios que generen ingresos que les permitan sostener los CCCC y aportar significativamente al desarrollo de los recursos humanos calificados, promover la competitividad empresarial y fortalecer procesos de educación en jóvenes y niños del municipio de Yarula.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 6.- Podrán pertenecer al CMCT: 1.- Todas las personas hombres y mujeres que residan en la comunidad o el

municipio de Yarula. 2.- Sus miembros deberán tener algún tipo de liderazgo o pertenecer a una organización (gubernamental, social, cultural, gremiales, cooperativas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales nacionales) que opere dentro del municipio de Yarula. 3.- Tengan valores éticos y morales tales como: La justicia, equidad, respeto y que los mueva el bien común y las trascendencia hacia la comunidad. 4.- Y que estén dispuestos a cooperar juntos con otras organizaciones. 5.- Los que paguen una aportación mensual, designado por la Asamblea de miembros.

ARTÍCULO 7.- Las personas que formen parte del CMCT deberán sujetarse a los presentes estatutos y reglamento interno: 1.- Considerar la cooperación entre los miembros y las organizaciones que la conforman como medio fundamental para mejorar la educación, el conocimiento, el acceso o tecnología, de las personas naturales, sociales o jurídicas del municipio o comunidad de Yarula. 2.- El CMCT al lograr rentabilidad de sus proyectos deberá aportar al mejoramiento del entorno comunitario, educativo, ecológico, social, cultural y productivo empresarial. 3.- Deberán comprometerse a cumplir con las metas y fines para los que se creó el CMCT.

ARTÍCULO 8.- Para ser miembro del CMCT, se requerirá estar en pleno uso de sus facultades, tener capacidades que aporte a beneficios del CMCT residir en la comunidad, asistir a los cursos de capacitación y haber presentado la respectiva solicitud de ingreso.

ARTÍCULO 9.- Cualquier miembro tiene derecho a retirarse, siempre y cuando notifique dicho retiro a la Asamblea del CMCT y se encuentre al día con sus obligaciones, sociales y de servicio que adquirió con el CMCT.

A.- LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los miembros: a.- Todo miembro del CMCT tendrá derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales, Ordinaria y Extraordinarias. b.- Podrán ser electos para cargos establecidos en los presentes estatutos como en sus reglamentos. c.- Tendrán derecho a integrar comisiones. d.- En conjunto con los miembros del CMCT solicitar y recibir servicios técnicos y administrativos, a un costo razonable aprobados por la Asamblea General. e.- Proponer y formular proyectos de factibilidad rentables, así como programas de establecimiento de nuevos servicios. f.- La Asamblea del CMCT no deberá ser menor de 20 personas, las cuales deberán tener objetivos comunes, a fin que garanticen la sostenibilidad del mismo CMCT, que realicen proyectos de comunicación, tecnológicos y de servicios, diseñen planes estratégicos dentro de la filosofía de la cooperación y consulta entre sus miembros.

B.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los miembros: a.- Cumplir las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. b.- Asistir a las reuniones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las demás que se convoquen. c.- Cumplir con las obligaciones, técnicas, financieras y legales adquiridas con el CMCT. d.- Participar en la elaboración de planes y programas de capacitación y asistencia técnica y financiera que diseñe el CMCT. e.- Firmar la documentación, como ser hojas de compromisos, contratos de capacitación y asistencia técnica al momento de comprometerse

al trabajo con el CMCT. f.- Cumplir con las cuotas de aportaciones que señale la asamblea general y asistir a las reuniones con el CMCT. g.- Todos los nuevos proyectos que implemente el CMCT deberán ser canalizados a través de un estudio de factibilidad que demuestre la cualidad técnica productiva, económica y financiera.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DEL CMCT.

ARTÍCULO 12.- Son órganos del CMCT: a.- La Asamblea General. b.- De la Junta Directiva. c.- Comisiones.

A.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General constituye el órgano supremo y expresa las decisiones de los miembros.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria y se celebrará en el domicilio.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea Ordinaria se realizará dos veces al año en donde se planificará, los planes estratégicos y las acciones a realizar por el CMCT, así como para elegir los órganos de dirección y representatividad del CMCT.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea Extraordinaria se realizará cuando sea convocada por la tercera parte de los miembros o por la Junta Directiva en pleno.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea de miembros deberá analizar los estudios de factibilidad que se generen, los acuerdos de asistencia técnica o contratos, los programas de capacitación, los préstamos y las negociaciones de los mismos. Así como las donaciones u otras transacciones financieras.

B. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva es la que lo representará ante terceros y tiene a su cargo la buena marcha de la organización.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva está compuesta por un Presidente/a, un Vicepresidente, un Secretario/a, un Tesorero/a, un Fiscal y un Vocal.

ARTÍCULO 20.- Sus funciones durarán un año y podrán ser electos, por un período más debiendo tomar promesa de ley al posesionarse de sus cargos.

ARTÍCULO 21.- Para retiro de fondos bancarios del CMCT deberá contarse con la autorización y firma del Presidente, Tesorero y Fiscal y con la aprobación de la Asamblea de miembros si las cantidades sobrepasan los L. 20,000.00 Lempiras.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva deberá darle seguimiento a los acuerdos tomados en Asamblea General.

ARTÍCULO 23.- Bimensualmente los miembros de la Junta Directiva deberán elevar un informe de sus actividades, problemas y logros a la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar oficial y legalmente al Comité. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Comité. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y Tesorería. e) Convocar con el Secretario las sesiones de la Junta Directiva. f) Autorizar al Tesorero en conjunto con el Vice Presidente, las erogaciones aprobadas por la Junta Directiva. g) Elaborar la agenda para las reuniones de Junta Directiva. h) Firmar las actas que se levanten de las sesiones de Junta Directiva. i) Rendir el informe anual de la Junta Directiva. j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 25.- SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: a) Representar oficial y legalmente al Comité cuando la Asamblea, la Junta Directiva en pleno y el Presidente lo asigne. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva a falta del Presidente. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento del Comité. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y Tesorería. e) Convocar con el Secretario las sesiones de la Junta Directiva. f) Autorizar al Tesorero en conjunto con el Presidente, las erogaciones aprobadas por la Junta Directiva. g) Rendir el informe anual de la Junta Directiva. h) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Redactar la memoria anual de labores del Comité, la cual se leerá en sesiones de Junta Directiva. b) Archivar y hacerse personalmente responsable de la correspondencia y de los demás documentos del Comité. c) Llevar el libro de registro de los miembros. d) Recibir y contestar la correspondencia. e) Convocar con el Presidente a las sesiones de la Junta Directiva. f) Ser depositario del sello del Comité. g) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva. h) Elaborar con el Presidente, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva. i) Redactar y firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva. j) Otras que fuesen asignadas.

ARTÍCULO 27: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Recaudar y custodiar los fondos, títulos y cualquier clase de valores del Comité. b) Responder diariamente con el Presidente del activo en efectivo que se encuentre depositado en el banco que designe la Junta Directiva bajo sus firmas mancomunadas. c) Presentar los balances y demás informes que requiera la Junta Directiva, así como el corte de caja mensual. d) Presentar en sesiones de Junta Directiva el informe financiero del Comité. e) Preparar junto con la Junta Directiva el presupuesto anual del Comité para su aprobación en la Asamblea. f) Efectuar los pagos aprobados por la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en los estatutos o en el reglamento respectivo. g) Recibir los pagos por diversos conceptos hechos al Comité. h) Rendir informe bimensual de ingresos y egresos en las sesiones de Junta Directiva, para la evaluación del presupuesto.

ARTÍCULO 28.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos del Comité. b) Aprobar los informes financieros presentados por la Junta Directiva. c) Informar en general, a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten. d) Cualquier otra que le señalen los estatutos o el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 29.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Desempeñar las comisiones que se le asignen. b)

Sustituir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

C.- DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 30.- La Asamblea General estará en facultad de nombrar comisiones según los temas o problemas que ameriten solución.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- El patrimonio de CMCT estará constituido por: a.- Las donaciones de Instituciones públicas y privadas; y, b.- Las utilidades o ingresos provenientes de actividades desarrolladas por los Comités de apoyo u otros. c.- Cuotas o aportaciones de los miembros que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32.- El CMCT se disolverá por las siguientes causales: a.- Por acuerdo unánime de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto. b.- Por cualquier otra causa que hiciere completamente imposible el cumplimiento de los objetivos o fines para los cuales fue constituida; y, c.- Por Resolución emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia de acuerdo a las investigaciones realizadas, se compruebe que el CMCT no está cumpliendo con los fines y objetivos para los cuales fue creada.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Gobernación y Justicia emitirá la Resolución que disuelva y deje sin efecto la personalidad jurídica del CMCT.

ARTÍCULO 34.- En caso de disolución, los bienes que constituya el patrimonio del CMCT serán transferidos a otra institución que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.- El CMCT será la encargada de gestionar, administrar, supervisar e informar sobre los proyectos que se propongan para el desarrollo del mejoramiento de la comunidad.

ARTÍCULO 36.- Lo no previsto en estos estatutos deberá ser estipulado en el reglamento interno del Comité Municipal de Conocimiento y Tecnología del Municipio de Yarula. Si se reglamenta internamente contra cualquier norma antes señalada, queda dicha disposición interna sin ningún valor ni efecto.

SEGUNDO: EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE YARULA, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado.

Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA DEL MUNICIPIO DE YARULA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA DEL MUNICIPIO DE YARULA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA DEL MUNICIPIO DE YARULA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFIQUESE. (F) CARLOS ALEJANDRO PINEDA PINEL, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, POR LEY. (F) JOSE OSWALDO GUILLEN, SECRETARIO GENERAL.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil tres.

KATYA YADIRA MARTINEZ
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

6 O. 2007.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SUB-GERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 009-2007-SOPTRAVI**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, a través de la Sub-Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Artículos No. 38 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio INVITA a todos los interesados a presentar ofertas para la adquisición de:

- **35,000 bolsas de cemento tipo pórtland 42.5 Kg.**

Para ser utilizado en el proyecto de pavimentación del anillo periférico del casco urbano de San José de Colinas, Santa Bárbara.

**ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE
CONDICIONES**

Los pliegos de condiciones estarán disponibles a partir del día 04 y 06 de octubre hasta el día 15 de octubre del 2007 de 7:30 a.m. 3:30 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa, de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, ubicadas en el tercer piso del edificio de dicha Secretaría de Estado, ubicadas en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono: 225-4153.

Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00), no reembolsables, en la Tesorería General de la República, previa orden de pago extendida por la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos y se abrirán públicamente en el salón de usos múltiples por la Comisión de Evaluación Económica ubicado en el primer piso del mismo edificio, el día miércoles 24 de octubre del 2007 a las 10:00 a.m., fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, Órganos Contralores del Estado, oferentes o sus representantes y las personas que deseen asistir a este acto.

Comayagüela, M.D.C., 04 de octubre del 2007.

ING. JOSÉ R. BONANNO
Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas,
Transporte y Vivienda

6 O. 2007.



Llamado a Licitación

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Documentos de Licitación

Para la Adquisición de Vehículo para el Grupo Gerencial de Proyectos y Ejecución de la Dirección General de Carreteras.

PROGRAMA MULTIFASE DE REHABILITACIÓN DE TRAMOS DEL CORREDOR TURISTICO DEL PPP: TRAMO EL PROGRESO-TELA DE LA CA-13

Proyecto HO-L1013

Proceso de Licitación No. GGPE-C01-07

La SOPTRAVI, a través de la Dirección General de Carreteras (DGC) invita a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional el Suministro de un Vehículo Automotor, originarios de los países miembros del BID, con capacidad reconocida y experiencia en el suministro de los mismos.

El Gobierno de la República de Honduras suscribirá el contrato de préstamo arriba mencionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que será utilizado por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para sufragar el costo de la Construcción de las Obras de Rehabilitación de tramos del Corredor Turístico del PPP: Tramo El Progreso-Tela. Parte de los recursos de este financiamiento se destinarán para efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo para la adquisición de bienes.

Los Documentos de licitación podrán obtenerse a partir del 04 de octubre de 2007, mediante solicitud escrita a la dirección indicada abajo y el pago de una suma no reembolsable de Cien Lempiras (Lps. 100.00) exactos o su equivalente en dólares de US\$ (tasa de cambio vigente en el día de la compra del documento), efectuándose dicho pago en la Tesorería General de la República o en las instituciones bancarias autorizadas, mediante autorización extendida por el GGPE.

Las ofertas deberán ser presentadas de conformidad a lo establecido y en la dirección indicada en los Documentos de Licitación con anterioridad ó a más tardar el 19 de octubre de 2007 a las 10:00 a. m., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir. Los sobres con las Propuestas de Precio no se abrirán y se guardarán en el lugar seguro. Inmediatamente se procederá a la apertura de los sobres con las Propuestas Técnicas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura en la dirección, fecha y hora indicada en los Documentos de Licitación. De lo actuado en esta etapa se levantará un Acta que será firmada por todos los representantes de los Licitantes que hayan asistido al evento.

No será necesario presentar las ofertas personalmente; las mismas podrán ser enviadas por correo o currier; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para recepción de ofertas o antes.

La Dirección General de Carreteras nombrará una Comisión de Recepción y Análisis de documentos y Ofertas, quienes tendrán a su cargo la elaboración del dictamen correspondiente.

Comayagüela, M. D. C., 28 de septiembre del año 2007.

José Rosario Bonanno

Ministro Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

Melvin Omar Martínez

Director General de Carreteras

Para cualquier información adicional dirigirse a la siguiente dirección:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI)

Atención: Ing. Melvin Omar Martínez, Director General de Carreteras con copia al Grupo Gerencial de Proyectos y Ejecución (GGPE)

Barrio la Bolsa, Comayagüela, Honduras, C. A.

Teléfono Dirección General de Carreteras: (504) 225-1703, Fax: (504) 225-01-94

Teléfono GGPE: (504) 225-1490, 225-4949, Fax: (504) 225-4967

Correo Electrónico: ggpe-dgc@soptravi.gob.hn

6 O. 2007.



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA No.-UATSV-001-2007-
SOPTRAVI

La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Carreteras, en aplicación de los artículos No.38 y 41 de la ley de Contratación del Estado por este medio **INVITA**: las empresas debidamente autorizadas por la República de Honduras, a presentar ofertas para la adquisición de:

2880 M3 DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA LA
PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA CIUDAD DE
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.

Podrán participar en la presente licitación todas las empresas que de acuerdo con su capacidad puedan proveer este tipo de productos .

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

La compra de dicho producto será financiada con fondos nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas de la Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicada en el primer piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a partir del día 02 de octubre de 2007 la fecha máxima para retirar documentación será el 10 de

octubre de 2007. Para retirar los documentos las empresas interesadas deberán pagar Quinientos Lempiras (Lps. 500.00) no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho departamento, los mismos pueden ser vistos en la página www.soptravi.gob.hn

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en la forma solicitada, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día 18 de octubre de 2007, a las 9:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas en presencia de las personas que deseen asistir al acto y los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 1 de octubre del 2007.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

Presidente de la República

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Ministro

MELVIN OMAR MARTÍNEZ

Director General

6 O. 2007.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha dieciséis de mayo del presente año se presentó a este despacho el señor **JUAN RAMÓN MÉNDEZ MAYORQUÍN**, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno urbano, ubicado en el lugar conocido como barrio La Ceibita, jurisdicción de este municipio, el cual mide y colinda de la forma siguiente: AL NORTE, ochenta y cuatro punto setenta y siete metros (84.77 Mts.) y limita con propiedad de Antonia Henríquez de Bracamonte; AL SUR, mide cincuenta y cuatro punto cincuenta metros (54.50 Mts.), más trece punto veinte metros (13.20 Mts.) y catorce metros (14.00 Mts.) sumando ochenta y uno punto setenta metros (81.70 Mts.) y limita con terrenos donde está ubicada la oficina de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de esta ciudad; AL ESTE, ciento cuarenta y uno punto treinta metros (141.30 Mts.), colindando con terrenos de doña Antonia Henríquez de Bracamonte; y, AL OESTE, treinta y cinco punto setenta metros (35.70 Mts.) y ciento veintiséis punto setenta metros (126.70 Mts.), sumando ciento sesenta y dos punto cuarenta metros (162.40 Mts.) y limita con propiedad de Marcos Méndez.- Terreno con una extensión superficial de UNO PUNTO SETENTA Y OCHO MANZANAS (1.78 Mzs.), DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS (17,888.60 Vrs.2), equivalente a DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (12,472.36 Mts.2). Dicho inmueble lo tengo cercado por todos sus rumbos. Apoderado Legal Abogado **MARCO ANTONIO MUÑOZ MEMBREÑO**, para llenar los extremos de ley, ofrezco la información de los testigos: **FERNANDO DE JESÚS MARTÍNEZ**, **FRANCISCO EBERTO ALEMÁN ROSALES**, **JUAN FRANCISCO MATUTE CASTRO**.

Juticalpa, Olancho, 31 de mayo de 2006

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

6 A., 6 S. y 6 O. 2007

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al público en general, Hace Saber: Que en Solicitud de Título Supletorio No. 2234, presentada ante este juzgado por el señor **SILVANO ANTONIO ARDÓN**, sobre dos lotes de terreno de naturaleza jurídica privada, ubicados en la aldea El Zapotillo, El Arenal, municipio de Danlí y que forma parte del sitio de San Marcos, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, así: Lote "A" con un área de **DOS PUNTO SESENTA Y OCHO DE MANZANAS (2.68 Mzs.)** limitando: AL NORTE, con propiedad de los señores **ERNESTO GARCÍA** y **FRANCISCO JAVIER DUARTE**; al SUR, con **JOSÉ ARDÓN**; al ESTE, callejón de por medio y propiedad de **Silvano Antonio Ardón Duarte**; al OESTE, con **José Ardón**; Lote "B" con un área de **ONCE PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (11.58 Mzs.)** limitando: al NORTE, callejón de por medio y **Elías Cáliz**; al SUR, **Juan Mejía**; al ESTE, **Arturo Gallardo**; y, al OESTE, **Julio Ardón**, **José Ardón**, **Silvano Antonio Ardón Duarte** y **Francisco Javier Duarte**. Terreno que adquirió el solicitante por compra efectuada mediante documento privado de compraventa al señor **LUIS DE JESÚS DUARTE AYESTAS**, en fecha veinticinco de julio del año de mil novecientos noventa y dos y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.- Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 29 de junio, 2007

GUILLERMO HUMBERTO CÁLIX
SECRETARIO

6 A., 6 S. y 6 O. 2007



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social
Mejorando para su salud

INVITACIÓN A LICITAR**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º. 005-2007**

“Contratación de Servicios de Alimentación para Hospitales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, invita a las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, legalmente constituidas en el País, a presentar ofertas para la **Contratación de Servicios de Alimentación para Hospitales del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS**.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación deberán ser retiradas en la **SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS**, ubicada en el Sexto Piso del Edificio Administrativo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día **lunes 8 de octubre del año 2007**, previo al pago de **Lps.1,000.00 (MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del **Instituto**, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta 20 días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se presentarán el día **jueves 15 de noviembre del año 2007**, hasta las 10:00 a.m., en el Auditorio del **Instituto**, ubicado en el undécimo piso del edificio Administrativo, barrio Abajo, seguidamente se procederá a la Apertura de las Ofertas por el Gerente Administrativo y Financiero, en presencia del Representante del Órgano Contralor del Estado, la Comisión de Licitaciones y los Oferentes o sus Representantes.

TEGUCIGALPA, M.D.C.

DR. EFRAIN BU FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO

6 O. 2007